

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-31-03-040-2017-00635-00

A propósito del memorial presentado por el extremo demandante (pdf 29), y de la remisión que se hace al control y organización interna que se maneja por el despacho, se evidencia que, en realidad de verdad, por una omisión meramente involuntaria, que de manera alguna se traduce en vulneración del derecho sustancial y menos procesal de ninguna de las partes al interior del proceso, el asunto de que aquí se trata quedó mal ubicado al momento de indicar que la sentencia iba a ser proferida por escrito y el ingreso al despacho para el efecto.

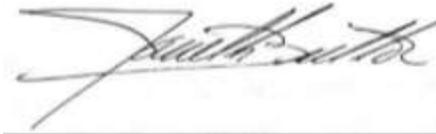
Sin embargo, a propósito de la revisión de ese control, se encontró información relativa a que dicha providencia aún no se había dictado, por lo que en este mismo momento se adoptan las medidas necesarias en tal sentido, no sin antes ofrecer las disculpas debidas a quienes integran esta relación jurídica procesal, por lo tanto, las partes de aquí deberán estarse a lo resuelto en la sentencia de mérito que se adopta en providencia separada y en esta misma fecha.

Al efecto debe precisarse que varias de las razones que llevaron a la pérdida del control debido lo fue, entre otros, la pandemia, cumulo de trabajo, aumento de correos de los usuarios, que incluso llegan en horas y días inhábiles, incremento de las acciones constitucionales, la adaptación de todo el tema de la virtualidad, etc.

También es necesario aclarar que, con fundamento en el Código General del Proceso y decretos expedidos con ocasión de la pandemia, la providencias se notifican mediante inserción en estado, no obstante, teniendo en cuenta la situación particular de este asunto, que ya fue descrita ocurrió y acaeció, y en

atención a la solicitud elevada por la demandante, se ordena a la secretaría que conjuntamente con la notificación del estado, se envíe copia de la providencia de mérito y de este proveído a todos los extremos procesales de aquí, vía correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE**



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

**Juez**

**2**